



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16234

MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

- R.M. N° 00302-2021-PRODUCE.-** Modifican la R.M. N° 0019-2021-PRODUCE, que aprobó como empresa calificada para efecto del D. Leg. N° 973, a la empresa CBB PERÚ S.A. por el desarrollo del Proyecto denominado "Planta Cementera Sector Sur" **1**
- R.M. N° 00303-2021-PRODUCE.-** Aprueban transferencias financieras a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) **3**
- R.M. N° 00305-2021-PRODUCE.-** Designan Director de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **5**

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

Modifican la R.M. N° 0019-2021-PRODUCE, que aprobó como empresa calificada para efecto del D. Leg. N° 973, a la empresa CBB PERÚ S.A. por el desarrollo del Proyecto denominado "Planta Cementera Sector Sur"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00302-2021-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 898-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; el Informe N° 00000215-2021-PRODUCE/DN, y el Memorando N° 00000914-2021-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000914-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y el Informe N° 00000773-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 923-2021-MTC/01.-** Designan Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres **6**
- R.M. N° 925-2021-MTC/01.-** Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales **6**
- R.M. N° 927-2021-MTC/01.-** Designan Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones **6**
- R.M. N° 931-2021-MTC/01.-** Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL **7**

el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, disponen que pueden acogerse a dicho régimen, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, cuyo compromiso de inversión no podrá ser menor a US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere, precisándose que dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas - IGV; y, b) el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, establece que las condiciones del Compromiso de Inversión contenidas en la Resolución Ministerial que aprueba la calificación para el goce del régimen deben ser objeto de modificación cuando se requiera establecer un monto o un plazo mayor al inicialmente comprometido. Para tal efecto, el beneficiario presenta su solicitud ante la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), debidamente fundamentada;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente, entre otros, debe señalar: (i) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de

inversión de cada etapa o tramo; y (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; asimismo, el numeral 5.3 del referido artículo establece que el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 señala, entre otros aspectos, que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN, dentro del plazo de vigencia del Régimen y serán tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al referido régimen; precisando que una vez aprobada la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen por el Sector correspondiente, éste emitirá la Resolución Ministerial respectiva; la cual a su vez es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Reglamento dispone que los efectos de la aprobación de las solicitudes presentadas sobre la modificación de la Resolución Ministerial se retrotraen a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo quedar constancia de ello en la Resolución Ministerial respectiva;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000019-2021-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, se aprobó como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa CBB PERÚ S.A., y se aprobaron los Anexos que contiene la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción; y el Cronograma de Ejecución de Inversiones a favor de la empresa antes indicada, para el desarrollo del proyecto denominado "Planta Cementera Sector Sur";

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 000019-2021-PRODUCE el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa CBB PERÚ S.A., por el proyecto denominado "Planta Cementera Sector Sur", asciende a US\$ 42 498 436,00 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas – IGV, a ser ejecutado en un plazo de diez (10) meses y dos (2) días, contado a partir del 29 de mayo de 2020, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado régimen;

Que, el 5 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 00157-2021-PRODUCE con la cual se modificó la Resolución Ministerial N° 000019-2021-PRODUCE, reduciendo el monto del compromiso de inversión a US\$ 8 954 468,00 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y ampliándose el plazo de ejecución de dicho compromiso a un (1) año, dos (2) meses y dos (2) días, contado desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

Que, con fecha 27 de julio de 2021, la empresa CBB PERÚ S.A. solicitó a PROINVERSIÓN la modificación de la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE, modificada por Resolución N° 000157-2021-PRODUCE, con la finalidad de ampliar el plazo del Cronograma de Ejecución de Inversiones por tres (3) meses adicionales e incrementar el monto del compromiso de inversión de US\$ 8 954 468,00 (Ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 8 994 818,00 (Ocho millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho y 00/100 dólares de Estados Unidos de América);

Que, a través del Oficio N° 898-2021/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud presentada por la empresa CBB PERÚ S.A. ha sido considerada admisible y procedente, siendo el Ministerio de la Producción, el sector competente para evaluar y expedir

la Resolución Ministerial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 45-2021/DSI, de fecha 5 de agosto de 2021, adjunto al Oficio N° 898-2021/PROINVERSIÓN/DSI, se declara la admisibilidad de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento. De igual forma, a través del: (i) Informe Técnico N° 86-2021-DSI, de fecha 25 de agosto de 2021; e (ii) Informe Legal N° 105-2021/DSI, de fecha 25 de agosto de 2021, PROINVERSIÓN declara la procedencia de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a través del Informe N° 00000215-2021-PRODUCE/DN, ha evaluado y emitido opinión favorable sobre la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE, presentada por la empresa CBB PERÚ S.A. habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; razón por la cual se propone y sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE;

Que, los citados Informes sustentan la viabilidad de aprobar la solicitud de la modificación de la Resolución Ministerial N° 000019-2021-PRODUCE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 00157-2021-PRODUCE, para establecer un plazo mayor al modificado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, así como señalan que se ha verificado que el inversionista no modifica la lista de bienes, servicios y contratos de construcción y que el referido proyecto será ejecutado durante un plazo de un (1) año, cinco (5) meses y dos (0) días; correspondiendo retrotraer los efectos de la aprobación de la solicitud de modificación al 27 de julio de 2021, fecha de presentación de la referida solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, asimismo, con relación al incremento del monto de compromiso de inversión, la empresa CBB PERÚ S.A. cumple con el monto mínimo de compromiso de inversión, conforme lo establece el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, al ser superior a US\$ 5 000 000,00 (Cinco Millones de dólares de los Estados Unidos de América); y en cuanto al plazo, se determina que la etapa preproductiva del proyecto en mención, cumple con los dos (2) años que como mínimo exige la ley;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado, y teniendo en consideración la propuesta sustentada por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, corresponde modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 00157-2021-PRODUCE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00000773-2021-PRODUCE/OGAJ, señala que considera que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que modifica la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 00157-2021-PRODUCE, en cuanto al monto del compromiso de inversión y el plazo de ejecución del compromiso de inversión de la empresa CBB PERÚ S.A.;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-



2007-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE, modificados mediante la Resolución Ministerial N° 00157-2021-PRODUCE, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión
Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa CBB PERÚ S.A. por el desarrollo del proyecto denominado “PLANTA CEMENTERA SECTOR SUR” asciende a la suma de **US\$ 8 994 818.00 (Ocho millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas - IGV. Dicho compromiso de inversión se desarrollará en 1 etapa.

“Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión
Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, **un (1) año, cinco (5) meses y dos (2) días, contado desde el 29 de mayo de 2020, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV, hasta el 31 de octubre de 2021”.**

Artículo 2.- Reemplazar el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° III) aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 00019-2021-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00157-2021-PRODUCE, por el Cronograma de

Ejecución de Inversiones (Anexo N° III) que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Establecer que los efectos de la modificación de la Resolución Ministerial N° 0019-2021-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000157-2021-PRODUCE, se retrotraen al 27 de julio de 2021, fecha en la cual la empresa CBB PERU S.A. presentó la referida solicitud de modificación.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Anexo N° III a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1996427-1

Aprueban transferencias financieras a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00303-2021-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2021

VISTOS; Los Oficios Nos 00000299-2021-PRODUCE-PNIPA/DE, 00000308-2021-PRODUCE-PNIPA/DE y los Informes Nos 00000077-2021-PNIPA/UPP y 00000082-2021-PNIPA-UPP del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000974-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

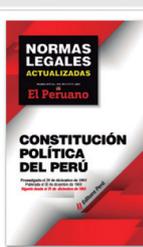


MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Escanea el código QR

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.





DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NUESTRO PORTAL

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



y el Informe N° 00000232-2021-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00000774-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, el 13 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad del Estado Peruano en la ejecución de innovaciones en las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura; señalando que dicho proyecto apoyará el objetivo de mejorar el desempeño del Sistema Nacional de Innovación Pesquera y Acuicola (SNIPA) y las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura, para promover la transformación de los sectores pesquero y acuícola mediante una menor dependencia en la pesca extractiva captura pesquera y mayor énfasis en la acuicultura;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza durante el Año Fiscal 2021 al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, entre otros, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos de los citados Programas Nacionales, y de las normas que regulan los fondos que estos administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación. Asimismo, se establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF-50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar el registro, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, en una actividad y en la partida de gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura solicita y sustenta la necesidad de autorizar transferencias financieras a favor de entidades públicas vinculada al sector Producción, hasta por la suma total de S/ 1 194 978,35, correspondiendo el importe de S/ 238 995,67 a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, y S/ 955 982,68 a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; destinados a efectuar los desembolsos de cofinanciamiento de dos (2) subproyectos adjudicados del Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura; respecto a los cuales, la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura suscribió los contratos respectivos con el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 00000974-2021-PRODUCE/OGPPM, el Informe N° 00000232-2021-PRODUCE/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que ha verificado que el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura cuenta con los recursos suficientes

en su Presupuesto Institucional (PIM), en la Actividad 5001253: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", para financiar la Resolución Ministerial que autoriza efectuar Transferencias Financieras a favor de una (1) entidad pública vinculada al sector Producción, hasta por la suma total de S/ 1 194 978,35, destinados a cofinanciar las transferencias financieras para la ejecución de dos (2) subproyectos adjudicados del Proyecto Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE y lo dispuesto en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Informe N° 00000774-2021-PRODUCE/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba las transferencias financieras a favor de una entidad pública vinculada al sector Producción, hasta por la suma total de S/ 1 194 978,35, conforme al anexo propuesto por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción;

Con la visación del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las transferencias financieras de recursos con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma total de S/ 1 194 978,35 (Un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho y 35/100 Soles), desagregados en S/ 238 995,67 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco y 67/100 Soles) por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y en S/ 955 982,68 (Novecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 68/100 Soles) por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE y de lo dispuesto en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme al Anexo que obra adjunto a la presente Resolución Ministerial, cuyo detalle es el siguiente:

N°	Proyecto o Programa	Denominación	Entidad	N° de Contrato	Monto Total del Desembolso en Soles S/
1	Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Fortalecimiento de la Gestión para la Habilitación Sanitaria de Centros de Producción Acuicola en la Región Puno	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)	01-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES	234 593,35
2	Proyecto de Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Diseño de un programa de control de enfermedades endémicas que afectan a las principales especies de acuicultura	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)	03-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES	960 385,00
TOTAL					1 194 978,35

**Artículo 2.- Financiamiento**

Las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderán con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038 Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, fuente de financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038. Ministerio de la Producción, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realizan las citadas Transferencias Financieras aprobadas con la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora 005. Programa

Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038. Ministerio de la Producción, efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1996431-1

Designan Director de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00305-2021-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2021

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO**REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor RAÚL EDUARDO MAURO MACHUCA en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1996456-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 923-2021-MTC/01

Lima, 27 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor David Alberto Caballero Llanos, en el cargo de Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1996182-1

Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 925-2021-MTC/01

Lima, 27 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor Edward Werner Escobar Córdor en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1996186-1

Designan Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 927-2021-MTC/01

Lima, 27 de setiembre de 2021

VISTO; el Memorando N° 1970-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida norma establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea



el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF, dispone que, para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en Sectores, siendo uno de ellos, el Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde entre otros, designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector; asimismo, el artículo 10 del Reglamento citado, señala que la OPMI del Sector es el órgano responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; y que pueden ser designados como OPMI los órganos o unidades orgánicas del Ministerio;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, la que se comunica a la DGPMI; debiendo verificarse previamente el cumplimiento del perfil profesional de dicho responsable, según lo establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable, para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0429-2020-MTC/01, se designa, a la señora Karol Zegarra Alemán, Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2021-MTC/01 se acepta la renuncia formulada por la señora Karol Zegarra Alemán, al cargo de Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 905-2021-MTC/01, se designa a la señora Evelyn Judith Domínguez Gutiérrez, en el cargo de Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorando N° 1970-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0302-2021-MTC/09.02, mediante el cual propone y sustenta la designación de la señora Evelyn Judith Domínguez Gutiérrez, Directora de la Oficina de Inversiones, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Transportes y Comunicaciones, señalando que cumple con el perfil profesional establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones, establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, en consecuencia, es necesario designar al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-

2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Karol Zegarra Alemán, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 0429-2020-MTC/01.

Artículo 2.- Designar a la señora Evelyn Judith Domínguez Gutiérrez, Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la señora Evelyn Judith Domínguez Gutiérrez, Directora de la Oficina de Inversiones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1996191-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 931-2021-MTC/01

Lima, 28 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al señor Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1996207-1

 **Editora Perú**

YO ME QUEDO EN CASA POR MÍ, POR TI Y POR TODOS

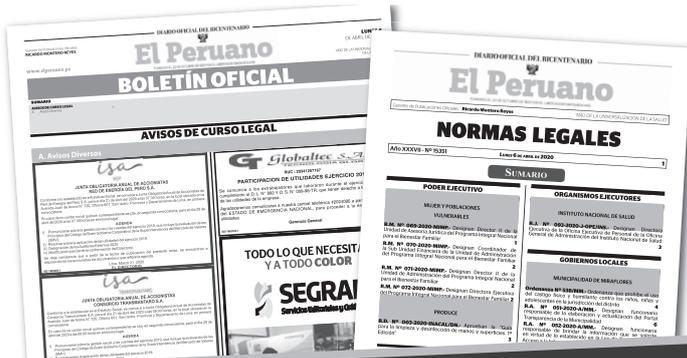


EVITEMOS EL COVID-19



#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
www.elperuano.pe


andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe